

DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS



Institución de Educación Superior sujeta a inspección y
vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS

CONSEJO DIRECTIVO

| | |
|------------------------------------|----------------------------------------|
| Jaime Enrique Muñoz | Presidente |
| Alba Lucía Corredor Gómez | Rectora Nacional |
| Albert Corredor Gómez | Rector Sede Medellín |
| Cindy Muñoz Sánchez | Asambleísta |
| Láster Alfonso Gutiérrez Cuadro | Secretario General |
| Albert Yordano Corredor Bustamante | Asambleísta |
| Edgar Corredor Gómez | Asambleísta |
| Elisa Gómez de Corredor | Asambleísta |
| Ricardo Scaozo Gómez | Representante Profesor Barranquilla |
| Edwin Osorio Rodríguez | Representante Profesor Medellín |
| Pedro Felix Jiménez Lobo | Representante Estudiantes Barranquilla |
| Albeiro Zuleta Restrepo | Representante Estudiantes Medellín |
| Dalma Granados García | Representante Egresados Barranquilla |
| Arley Ferney Álvarez | Representante Egresados Medellín |

CONSEJO ACADÉMICO BARRANQUILLA

| | |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Alba Lucía Corredor Gómez | Rectora Nacional |
| Maribel Yolanda Molina Correa | Vicerrectora Académica |
| Cindy Muñoz Sánchez | Vicerrectora Administrativa y Financiera |
| Astelio Silvera Sarmiento | Vicerrector de Investigaciones |
| Marco Molina Acosta | Vicerrector de Extensión, Proyección e Internacionalización |
| Láster Alfonso Gutiérrez Cuadro | Secretario General |
| Rocío Vásquez Fruto | Decana Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales |
| Harold Pérez Olivera | Decano Facultad de Ingeniería |
| René Ramírez Fernández | Director de Autoevaluación |
| David Herrera Flores | Representante de los Profesores |
| Cindy Johanna Infante Eguis | Representante de Estudiantes |

CONSEJO ACADÉMICO SEDE MEDELLÍN

| | |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Albert Corredor Gómez | Rector Sede Medellín |
| Camilo Echeverry Gutiérrez | Vicerrector General |
| Albert Yordano Corredor Bustamante | Vicerrector Nal. de Extensión, Proyección e Internacionalización. |
| Danny Esteban Gallego Quinceno | Vicerrector Académico |
| Carlos Mario Ramírez | Vicerrector Investigaciones |
| León Darío Choperena | Vicerrector Administrativo y Financiero |
| Omar Flores Vélez | Decano Ciencias Económicas, Administrativo y Contable |
| Arturo Montoya Correa | Decano Facultad de Ingeniería |
| Francisco Galvis Ramos | Decano Facultad de Humanas y Ciencias Sociales |
| Gloria Inés Triana Riaño | Secretaria General Sede Medellín |

CONTENIDO

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------|----|
| CONSIDERANDO..... | 4 |
| CAPITULO 1. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS | 7 |
| CAPÍTULO 2. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN | 17 |
| CAPÍTULO 3. CALIDADES, ESTIMULOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES | 20 |



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional

NIT. 900.114.439-4

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO No. 006 - 055 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

*“Por el cual se establece el **Reglamento de Proyectos, Grupos de investigación y política de incentivos** de la Corporación Universitaria Americana”.*

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Americana,
en uso de sus facultades estatutarias y legales y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Americana es una Institución Universitaria, sin ánimo de lucro, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No 6341 de 17 de octubre de 2006.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 69, consagró la autonomía universitaria, siendo ratificada posteriormente por la Ley 30 de 1992 - Ley de la Educación Superior -, en el artículo 28 y 29, literales de la (a) a la (g).

Que la misión de la Institución señala que *“la Corporación Universitaria Americana, está comprometida con la formación de seres humanos integrales, competentes y emprendedores, mediante procesos de docencia, investigación y proyección social, manifiestos a nivel nacional e internacional, a través de propuestas académicas de alta calidad, sostenibles en diferentes niveles y modalidades de la educación Superior, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente”.*

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS

Que la visión de la institución señala *“que en el 2025, la Corporación Universitaria Americana, será una institución con reconocimiento nacional e internacional, distinguida por la acreditación de alta calidad de sus programas e institucional y el aporte de egresados con excelente formación académica e investigativa que contribuyen al desarrollo sostenible del país”*.

Que el acuerdo 002 del 14 de octubre 2015, *“por el cual se modifica y adopta la Estructura Orgánica General de la Corporación Universitaria Americana, establece la creación de la Vicerrectoría Nacional de Investigación”*.

Que es menester definir para la Vicerrectoría Nacional de Investigación de la Corporación Universitaria Americana, sus funciones misionales, políticas, objetivos estratégicos, estrategias, planes de acción, protocolos de relacionamiento; las dependencias que la conforman a nivel de direcciones, coordinaciones y centros adscritos a la Vicerrectoría; así como la conformación del Comité Institucional de Investigación, sus funciones, alcances y en general las líneas de autoridad.

Que según Acuerdo No. 001 del 23 de noviembre del 2015, se adopta el Marco General del Plan de Desarrollo 2016 – 2025, de la Corporación Universitaria Americana.

Por otra parte, de acuerdo a lo contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), adoptado mediante el Acuerdo 001 del 10 septiembre de 2015, se reconoce que

“El reto de la Corporación Universitaria Americana en materia de investigación científica, innovación y desarrollo (I+I+D) consiste en articular los procesos de investigación a temáticas pertinentes a problemas regionales relacionados con necesidades globales como son: lo relacionado con la Innovación empresarial y la competitividad; así como los relacionados con la promoción de la paz, la innovación social y el desarrollo.

En este sentido se deben abrir nuevos espacios de investigación extramural, en la docencia mediante la transversalización efectiva de los currículos; promoción de la participación de los semilleros de investigación en eventos nacionales e internacionales y una planta docente calificada. La investigación formativa debe llevar a una formación investigativa.

Por otro lado, la internacionalización de la investigación debe propender a alianzas de investigación con otros centros de orden regional, nacional e internacional. Insertar a los investigadores en las instancias de visibilidad internacional de sus productos de investigación y exigir indicadores de impacto que reflejen la importancia de las investigaciones. La participación en redes nacionales e internacionales, según la naturaleza de la Institución, debe ser un objetivo permanente”.

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS

De la misma manera, en el Marco General del Plan de Desarrollo 2016 – 2025, se establece dentro de la política de investigación que se orienta desde “el mejoramiento de la capacidad investigativa de sus docentes, a la consolidación de los grupos de investigación y al desarrollo del sello editorial, de manera que posibilite una mejor calidad en los procesos formativos, la cual permita a sus docentes y estudiantes conmutar con las comunidades científicas del orden local, regional, nacional e internacional, y dotar a los futuros profesionales de competencias investigativas que posibiliten su éxito en la sociedad” (p. 25)

Que la política de investigaciones requiere actualización en atención a los desarrollos que ha mostrado esta función sustantiva, a las necesidades sociales en temas de su competencia, a las exigencias contemporáneas en materia de ciencia, tecnología e innovación y a los avances en las disciplinas y en las profesiones.

Que la investigación es un elemento fundamental que enfoca su quehacer en dos direcciones, como parte de este proyecto para el mejoramiento de la cobertura de las labores de educación continuada y para el desarrollo de eventos concurso que incentiven la creatividad y la innovación.

Que la investigación y su asociatividad integran una de las funciones misionales de la Corporación Universitaria Americana, por lo que es necesario, al interior de los grupos de investigación, incentivar y desarrollar una investigación científica que les permita formar en estudiantes y docentes un espíritu innovador en las diferentes áreas de conocimiento.

Que por tanto, es menester reorientar las políticas de investigación para estudiantes en todos los niveles de formación, con miras a responder de manera acertada a las nuevas lógicas de investigación propuesta por Colciencias, incentivando el talento de estudiantes que desarrollan ideas, crean escenarios de investigación, innovan y emprenden desde su quehacer a través de la vinculación a grupos de investigación reconocidos por Colciencias y avalados por la Vicerrectoría de Investigación; funciones misionales, políticas, objetivos estratégicos, estrategias, planes de acción y sus protocolos de relacionamiento; así como la estructura que la conforma y su alcance.

Que es necesario establecer mecanismos para incentivar y aumentar el desarrollo y posicionamiento de alta calidad de los grupos de investigación, por medio de la producción científica y la visibilidad de los programas académicos, en razón de lo cual se deben establecer estrategias de incentivos, a partir de los resultados de la investigación científica, académica y artística, que se conviertan en una única bonificación por producto proporcional al número de autores y reconocida anualmente.

Que de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo, se debe reglamentar las prácticas de investigación en la Institución mediante estrategias pertinentes y eficientes.

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS

Que la Corporación Universitaria Americana, en el desarrollo de su quehacer misional y atendiendo las políticas de excelencia académica, propende por el fortalecimiento de las buenas prácticas de investigación y desarrollo.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

CAPITULO 1. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 1. Banco de Proyectos. El banco de proyectos de la Corporación Universitaria Americana es promovido desde la Vicerrectoría Nacional de Investigación, por intermedio de sus unidades administrativas en sedes, para que investigadores, semilleristas, administrativos, docentes y jóvenes investigadores postulen iniciativas para configurar el banco de proyectos financiables.

ARTÍCULO 2. El propósito de este banco de proyectos, es financiar proyectos de investigación científica presentados por Grupos de Investigación avalados por la Corporación Universitaria Americana , promover la socialización de los resultados de investigación en las revistas indexadas y revistas institucionales internas en búsqueda de las indexaciones correspondientes, al igual que la divulgación en eventos académicos de alto impacto; además el fortalecimiento del banco de proyectos de investigación de la Corporación apoyando aquellos proyectos cuya evaluación por pares externos sea satisfactoria y apoyar la consolidación de los grupos de investigación de la Corporación Universitaria Americana, en su labor de aportar al desarrollo científico, social, cultural y tecnológico de la región y del país

ARTÍCULO 3. Presupuesto para el banco de proyectos. La Corporación Universitaria Americana destina para el banco de proyectos un porcentaje significativo del presupuesto institucional, teniendo en cuenta su disponibilidad.

ARTÍCULO 4. La Convocatoria de Investigación tiene como objetivo principal, fomentar la gestión investigativa de la Corporación Universitaria Americana, así como también las actividades relacionadas con el desarrollo tecnológico, innovación y transferencia del conocimiento. Busca una mayor visibilidad de la actividad científica, tecnológica, artística y cultural en el ámbito nacional e internacional mediante la participación de los investigadores de la Institución e investigadores externos en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación de corto, mediano y largo plazo desde las diferentes sedes.

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS

ARTÍCULO 5. La convocatoria se dirige a tres tipos de destinatarios, así:

- a. *Obligatoria: para todos los docentes de medio tiempo o tiempo completo adscritos a las distintas facultades de la Institución, con mínimo (10) diez horas semanales destinadas a la investigación o a la formación para la investigación. Se incluyen los docentes que están cursando estudios de posgrado apoyados por la Institución.*
- b. *Optativa: para todos los docentes de medio tiempo o tiempo completo adscritos a las distintas facultades de la Institución, con máximo (10) diez horas semanales destinadas a investigación en sus respectivos portafolios, así como investigadores externos.*
- c. *Externo: investigadores principales y co-investigador: Podrán ser investigadores principales y/o co-investigadores de los proyectos los docentes de planta, provisionales, ocasionales, catedráticos, administrativos, investigadores externos de otros grupos categorizados y contratistas que estén activos en los Grupos de Investigación avalados por la Corporación Universitaria Americana, dentro del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCyT).*

ARTÍCULO 6. Acorde con los objetivos institucionales, para participar en la Convocatoria Nacional de Investigación, se plantean las siguientes exigencias:

Exigencias de carácter general.

- a. *Las propuestas de investigación solo pueden ser presentadas a título de investigador principal, por un docente de medio tiempo o tiempo completo adscrito a una de las facultades de la Corporación Universitaria Americana y con horas semanales destinadas a investigación en su respectivo portafolio.*
- b. *Las propuestas deben tener los avales tanto del grupo de investigación al que se adscribe el proyecto, como del respectivo Comité de Investigación de la facultad, suscritos por el líder y el decano o su delegado/par en cada sede.*
- c. *Ninguna propuesta podrá solicitar en su presupuesto un tiempo mayor en horas a las que ya tienen aprobadas en sus portafolios, los respectivos investigadores principales y co-investigadores.*
- d. *Los docentes de medio tiempo o tiempo completo adscritos a las facultades de la Institución y con horas semanales destinadas a investigación en sus respectivos portafolios, solo podrán presentar en la convocatoria máximo una propuesta como investigador principal y participar de otra como co-investigador.*
- e. *Todo docente que se presente a la convocatoria como investigador principal o co-investigador debe tener diligenciado y actualizado su CvLAC en la plataforma ScienTI de Colciencias (<http://www.colciencias.gov.co/scienti>).*

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS

- f. *En cada propuesta debe haber mínimo un estudiante de la Institución vinculado como auxiliar; con formación investigativa, preferible que pertenezca a alguno de los semilleros de investigación.*
- g. *El lapso máximo de ejecución de los proyectos aprobados será de (18) meses acorde con el cronograma propuesto en los mismos.*
- h. *Las propuestas que se presenten en asocio con un grupo de investigación o entidad externos a la Institución, tendrán prelación en la aprobación, siempre y cuando adjunten la respectiva carta de compromiso suscrita por quien tenga la facultad para ello y contengan los términos de aporte y trabajo interinstitucional (estos deben ser refrendados por un convenio interadministrativo de cooperación para la investigación).*
- i. *La propuesta debe describir de manera clara y precisa el contenido bioético de la investigación en cuanto al objeto a investigar, tratamiento de la información, consentimiento informado y compromiso de confidencialidad de los implicados en ella a cualquier título.*
- j. *Todas las propuestas deben ser presentadas bajo las Normas APA sexta edición para la citación de referencias, incluso para el caso de las ingenierías.*

Exigencias de carácter específico.

- a. *Las propuestas de investigación solo pueden ser presentadas a título de investigador principal, por un docente de medio tiempo o tiempo completo adscrito a una de las facultades de la Institución y con horas semanales destinadas a investigación en su respectivo portafolio.*
- b. *Las propuestas deben tener los avales tanto del grupo al que se adscribe como del respectivo Comité de Investigaciones de la Facultad, suscritos por el líder y el decano o su delegado/par en cada sede, deberá cumplir con los requisitos mínimos para su viabilización en sede.*

La propuesta debe ser ajustada a la guía de presentación de proyectos de investigación, así como los siguientes elementos de existencia y calidad:

- *Título del proyecto.*
- *Nombres de los investigadores y su rol en el proyecto.*
- *Los compromisos adquiridos, individual e institucionalmente.*
- *Expresión clara y precisa del respeto y acatamiento de las normas de propiedad intelectual respecto de derechos de terceros.*
- *Cesión de los derechos patrimoniales si fuese el caso.*
- *Expresión clara y precisa sobre los aspectos éticos del proyecto, incluido el consentimiento informado, si hubiere lugar al mismo.*
- *El tipo de norma técnica de citación de las fuentes que sirven de soporte a la investigación.*

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS

- c. *El proyecto y todos los productos derivados de su ejecución deben ser registrados por el grupo en su respectivo GrupLAC de la plataforma ScienTI de Colciencias (<http://www.colciencias.gov.co/scienti>) y serán de propiedad de la Corporación Universitaria Americana.*
- d. *En el desarrollo del proyecto, el investigador principal entregará a la Vicerrectoría de Investigación de la Institución, tanto informes mensuales de ejecución como informe final, acorde con el cronograma aprobado.*
- e. *Para dar por terminado el proyecto, se suscribirá el acta de finalización con el respectivo paz y salvo si se cumplieron todos los compromisos adquiridos; en caso contrario, este hecho acarreará las sanciones disciplinarias y administrativas que los estatutos vigentes establezcan.*
- f. *No serán estudiadas por el Comité Institucional de Investigación las propuestas de investigación que no cumplan con las condiciones generales y todos los términos de referencia de la Convocatoria.*
- g. *Las propuestas deben ser presentadas en la oficina de la Vicerrectoría de Investigación o en las direcciones de investigación (según la sede), en el formato oficial de la convocatoria y de la ficha técnica del proyecto allegando:*
 - *Carta remisoría en la que se exprese la participación en la convocatoria.*
 - *Copia impresa de la propuesta.*
 - *Copia anónima impresa de la propuesta.*
 - *Copia digital anónima de la propuesta.*
 - *Copia digital de la guía de presentación de propuestas de investigación diligenciada*
 - *Copia digital actualizada del CvLac*
 - *Copia digital de la ficha técnica de la propuesta.*
- h. *Si existen entidades adicionales a la Corporación Universitaria Americana, que cofinancien el proyecto de investigación presentado en la convocatoria, se requiere adjuntar una carta de intención original firmada por el representante legal de la entidad co-financiadora. Esta carta debe especificar:*
 - a) *El compromiso de la entidad co-financiadora con relación a los aportes de financiamiento del proyecto según lo establecido en el presupuesto de la propuesta (efectivo y/o en capacidad instalada),*
 - b) *Que la organización conoce y acepta los términos de referencia de la convocatoria.*
- i. *El investigador principal, co-investigador, estudiantes y equipo de trabajo en general, que participen en los proyectos de investigación, deben tener actualizado el CvLAC y el GrupLAC del respectivo grupo, para lo cual, la Vicerrectoría de Investigación realizará las verificaciones correspondientes. En este caso se debe anexar CvLAC.*
- j. *Todos los bienes que sean adquiridos con recursos de la convocatoria serán propiedad de la Corporación Universitaria Americana.*
- k. *Los investigadores deben estar a paz y salvo con la Vicerrectoría de Investigación.*
- l. *Presentar el proyecto en medio digital, adjuntando los documentos y anexos correspondientes exigidos para la convocatoria.*

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS

ARTÍCULO 7. Los impactos de las propuestas deben estar asociados no solo a la finalización del proyecto o la consecución de los resultados/productos; son una descripción de la posible incidencia del uso de los resultados del proyecto en función de la solución de los asuntos o problemas estratégicos, nacionales o globales, abordados.

Los impactos se logran en el mediano y largo plazo, como resultado de la aplicación de los conocimientos o tecnologías generadas a través del desarrollo de una o varias líneas de investigación en las cuales se inscribe el proyecto; pueden agruparse, entre otras, en las siguientes categorías: sociales, económicos, ambientales, de productividad y competitividad. Para cada uno se deben identificar indicadores cualitativos o cuantitativos verificables así:

Para el caso de las modalidades de proyectos los siguientes son los criterios:

- a. **Corto Plazo** (6-8 meses): *con el objetivo de fomentar la gestión investigativa de la Institución, así como también las actividades relacionadas con el desarrollo tecnológico, innovación y transferencia del conocimiento, además de buscar mayor visibilidad de la actividad científica, tecnológica, artística y cultural en el ámbito nacional e internacional (WoS/Scopus).*
- b. **Mediano Plazo** (9-14 meses): *con el objetivo de fomentar la gestión investigativa de la Corporación Universitaria Americana, así como también las actividades relacionadas con el desarrollo tecnológico, innovación y transferencia del conocimiento, además de buscar mayor visibilidad de la actividad científica, tecnológica, artística y cultural en el ámbito nacional e internacional, con el objetivo de generar espacio de desarrollo científico e innovación, así como la consolidación de la gestión investigativa de la Corporación. Asimismo, actividades relacionadas con el desarrollo tecnológico, innovación y transferencia del conocimiento. La internacionalización de la investigación y el currículo, la publicación en escenarios de alto impacto y calidad (WoS/Scopus),, la consecución de redes de saberes, la integración de indicadores de soporte de los grupos de investigación, buscar mayor visibilidad de la actividad científica, tecnológica, artística y cultural en el ámbito nacional e internacional.*
- c. **Largo Plazo** (15-18 meses): *con el objetivo de generar espacio de desarrollo científico e innovación, así como la consolidación de la gestión investigativa de la Corporación. Así mismo, actividades relacionadas con el desarrollo tecnológico, innovación y transferencia del conocimiento. La internacionalización de la investigación y el currículo, la publicación en escenarios de alto impacto y calidad (WoS/Scopus), la consecución de redes de saberes, la integración de indicadores de soporte de los grupos de investigación, buscar mayor visibilidad de la actividad científica, tecnológica, artística y cultural en el ámbito nacional e internacional.*

Parágrafo. Los montos de los proyectos tipo estarán determinados por los términos de la convocatoria nacional, en donde se establecerán entre otras cosas los grupos de investigación participantes, los tipos y modalidades de investigador, así como los requisitos de existencia y calidad de los productos.

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS

ARTÍCULO 8. Acorde con los objetivos institucionales, los montos de las Convocatorias Nacionales de Investigación serán definidos por el Comité Institucional de Investigación.

ARTÍCULO 9. Para la distribución y asignación de los recursos presupuestales, requeridos para la ejecución de los proyectos de investigación presentados para financiación o co-financiación ante el Comité Institucional de Investigación, se tendrán en cuenta los criterios y estándares internacionales adoptados y establecidos, los cuales se definen a continuación:

- a. *Calidad: Determinado por el planteamiento del problema, justificación, coherencia y precisión de los objetivos con el problema, marco teórico y estado del arte, metodología, resultados esperados y estrategias de comunicación.*
- b. *Pertinencia: Determinada por el interés que representa el tema de investigación para la solución de problemas de la sociedad, la ciencia y la institución. La pertinencia se puede medir con los resultados y el impacto del proyecto.*
- c. *Estabilidad e idoneidad: Determinada por el nivel de los investigadores, la conformación y trayectoria del grupo de investigadores, así como su competencia o indicadores de productividad científica y tecnológica del grupo.*

ARTÍCULO 10. Acorde con los objetivos institucionales, para las Convocatorias Nacionales de Investigación se podrán financiar los siguientes rubros:

- a. **Talento Humano:** Los gastos de personal incorporarán la dedicación de carga del docente dentro del total del presupuesto solicitado, ya que, se busca preservar una coherencia con la dedicación y cargas académicas para que el investigador no desborde el tiempo necesario para su desempeño óptimo en la Institución como un proceso esencialmente formativo, que no puede entenderse, como un factor que genera simplemente la posibilidad de un empleo, o la obtención de un estímulo económico. El personal que se contrate deberá poseer las cualidades de acuerdo a las funciones que desarrolle en el proyecto. El supervisor del proyecto de investigación podrá solicitar la revisión de la hoja de vida del personal contratado.

Parágrafo 1: Podrán hacer parte de los gastos de personal, estudiantes (pregrado y/o posgrado), egresados no graduados de la Corporación Universitaria Americana que participen como investigadores auxiliares en un proyecto de investigación y asesores externos con competencias en el área del proyecto.

Parágrafo 2: Se entenderá como no financiables los salarios de investigadores de otras instituciones. Para el caso de proyectos que se realizan en alianza con otras instituciones, el tiempo de dedicación al mismo debe ser aportado por la institución externa. Lo anterior con el fin de fomentar la cooperación interinstitucional en las áreas del conocimiento de interés común para ambas instituciones. Se espera que tanto los investigadores principales como los co-

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS

- investigadores sean profesores de planta de la Corporación o investigadores de otras instituciones cuyo salario proporcional es aportado por su respectiva institución. La proyección presupuestal presentada tendrá como requisitos los siguientes contenidos: nombre, formación académica, función, N° de personas, dedicación (h/sem), valor hora, meses, valor mes, especie, efectivo, total).
- b. **Equipos y Software:** Los bienes adquiridos con recursos de investigación harán parte integral de la infraestructura y de los laboratorios de la Vicerrectoría de Investigación. La proyección presupuestal presentada tendrá como requisitos los siguientes contenidos: equipos y software, justificación, cantidad, propiedad/administración, valor unitario, total, especie/efectivo, efectivo total.
- c. **Capacitación y Participación en Eventos:** Para los proyectos tipo A se podrá financiar capacitación del talento humano, en todo caso los gastos de formación serán solo para matrícula académica del talento humano de alto nivel en niveles de formación que avale el programa y se encuentren asociados al Plan de Acción de cada facultad y/o programa que tengan registro propio de la Corporación Universitaria Americana. El beneficiario deberá tener el perfil idóneo para el desarrollo del proyecto. La proyección presupuestal presentada tendrá como requisitos los siguientes contenidos: tema de capacitación o evento, descripción, ciudad, horas, número de personas, costo capacitación por persona.
- d. **Materiales, Insumo y Documentación:** Material fungible (elementos que se consumen con el uso), equipos, software, publicaciones, siempre que sean requeridas para la ejecución del proyecto y adquisición de bibliografía. En todo caso, Los bienes adquiridos con recursos de investigación harán parte integral de la infraestructura y de los laboratorios de la Vicerrectoría de Investigación. La proyección presupuestal presentada tendrá como requisitos los siguientes contenidos: materiales, insumos y documentación, justificación, cantidad, valor unitario, total, fuente de financiación.
- e. **Protección de Conocimiento y Divulgación:** La proyección presupuestal presentada tendrá como requisitos los siguientes contenidos: actividades de protección de conocimiento y divulgación, justificación, cantidad, valor unitario, total, fuente de financiación.
- f. **Interventoría:** solo aplica para proyectos tipo A con apalancamiento externo. La proyección presupuestal presentada tendrá como requisitos los siguientes contenidos: interventoría, cantidad, valor unitario, total, fuente de financiación
- g. **Administración:** solo aplica para proyectos tipo A con apalancamiento externo. La proyección presupuestal presentada tendrá como requisitos los siguientes contenidos: Justificación, valor unitario, total, fuente de financiación, otros costos
- h. **Otros:** La proyección presupuestal presentada tendrá como requisitos los siguientes contenidos requeridos para la implementación del proyecto.

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS

Parágrafo. El investigador podrá solicitar traslado parcial del valor total financiado previa autorización por parte del Vicerrector de Investigación o el Director de Investigación en su defecto (según la sede).

ARTICULO 11. Aspectos a tener en cuenta:

- a. El investigador principal es el interlocutor ante la Vicerrectoría de Investigación o su homólogo en sede y la persona directamente responsable del manejo del proyecto tanto en lo administrativo como en lo técnico durante la ejecución, evaluación y cierre del proyecto. Además:
 1. *Es legalmente responsable del cumplimiento de la propuesta, si resulta elegida.*
 2. *Será el tomador de las pólizas respectivas para la legalización del convenio.*
 3. *Recibirá los recursos de financiamiento, es responsable de su administración y de la rendición de cuentas.*
 4. *Será responsable de la presentación de informes y todas las demás obligaciones que se deriven durante la vigencia del convenio.*
- b. Los grupos de investigación y los investigadores principales que participen en los proyectos presentados a convocatorias realizadas por la Corporación a través de la Vicerrectoría Nacional de Investigación, se obligan a acatar lo dispuesto en este estatuto y en los convenios del marco de investigación que eventualmente se suscriban para la ejecución de los proyectos de investigación.
- c. Sólo se admitirá un investigador principal y un co-investigador por proyecto, el resto de personal serán auxiliares que pueden ser estudiantes, egresados o docentes de la Corporación Universitaria Americana.
- d. Sólo al investigador principal y al co-investigador del proyecto de investigación aprobado, vinculado con la Corporación Universitaria Americana, se les reconocerán las horas en su portafolio docente. En ningún caso se permite que los dineros aprobados se apliquen para pagar al investigador principal y al co-investigador.
- e. La Corporación Universitaria Americana reconocerá las horas de investigación a los respectivos investigadores, sólo durante el término inicialmente establecido. Lo anterior indica que los investigadores no tendrán derecho al reconocimiento de dichas horas en el caso de solicitar prórroga y sea aprobada; sin embargo, en casos excepcionales justificados, el Comité Institucional de Investigación tiene la potestad de autorizar esa solicitud.
- f. Teniendo en cuenta que los proyectos de investigación aprobados por el Comité Institucional de Investigación son financiados con recursos de la Corporación, estos se considerarán de carácter institucional.
- g. En caso de empate en el puntaje, el Comité Institucional de Investigación tendrá autonomía para definir los mecanismos tendientes al desempate.

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS

ARTÍCULO 12. Proceso, criterios de selección y evaluación de los proyectos de investigación:

- a. El lugar de recepción de los *proyectos* será la *Corporación Universitaria Americana* (sede Medellín, sede Montería, sede Barraquilla).
- b. El Comité de Investigación de la Facultad recibe las propuestas presentadas en la convocatoria (medio físico o electrónico), evalúa la pertinencia frente a los objetivos trazados en la fundamentación de las líneas de investigación y planes de mejoramiento y remite al Comité Institucional de Investigación, certificando o aprobando de acuerdo con su competencia, lo siguiente:
 1. *Que garantizan que el proyecto cumple los pre-requisitos establecidos en la convocatoria tal como lo establece el Acta de la Subcomisión de Investigación.*
 2. *Que el tiempo de dedicación al proyecto de los investigadores será garantizado.*
 3. *Que el componente presupuestal del proyecto es coherente con las necesidades del proyecto y se acoge a las condiciones de la convocatoria.*
 4. *Que el presupuesto fue revisado y cumple con los criterios y políticas de la Corporación en cuanto a adquisición de bienes y equipos, contratación de personal, entre otros.*
 5. *Que la facultad aportará los recursos de contrapartida estipulados en el presupuesto.*
 6. *Que en caso de ser aprobado el proyecto y generada el Acta de Inicio darán su aval a ésta en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de recibida la comunicación que se lo solicite.*
- c. *Una Comisión integrada por dos (2) miembros del Comité Institucional de Investigación y el Director o Vicerrector de Investigación de sede, seleccionarán las propuestas que cumplan los requisitos mínimos de la convocatoria y éstas serán enviadas a los Comités de Investigación de cada facultad, para que verifique su pertinencia y su originalidad. Si transcurridos 5 días hábiles, a partir del recibo de las propuestas por parte del Comité de Investigación de la facultad respectiva, no se ha verificado la pertinencia y originalidad de éstas, se dará por entendido que todas las propuestas reúnen las condiciones para dar continuidad al proceso de evaluación.*
- d. *La evaluación de los proyectos presentados se realizará por dos (2) pares evaluadores externos reconocidos por Colciencias, siguiendo la metodología de doble ciego.*
- e. *La clasificación por parte del Comité Institucional de Investigación de los proyectos es en estricto orden descendente.*
- f. *Los factores que serán considerados por los pares al momento de emitir su juicio valorativo y el grado de importancia de cada uno de éstos, tal como se establece a continuación: 1. Título, 2. Problema, 3. Objetivos, 4. Justificación, 5. Marco teórico, 6. Diseño metodológico, 7. Productos, 8. Referencias, 9. Presupuesto, 10. Cronograma, 11. Grado de originalidad, 12. Impacto y pertinencia de los resultados.*
- g. *Como resultado del proceso de evaluación de la convocatoria se declararán los proyectos elegibles y susceptibles de financiación. La inclusión de la propuesta en la lista de elegibles, no*

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS

implica obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación por parte de la Corporación Universitaria Americana, dado que, ello dependerá de los recursos destinados para tal fin y se seleccionarán en orden descendente hasta donde alcancen los recursos.

- h. El Comité Institucional de Investigación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, seleccionará y aprobará los proyectos según resultado del proceso clasificatorio respecto a cuantías y tipologías para financiar por recursos propios. Si una vez asignados los recursos según lo establecido en la convocatoria queda excedente alguno, éste se destinará para financiar proyectos a criterio del Comité Institucional de Investigación respetando los términos de referencia.*
- i. Los docentes y administrativos participantes se reconocerán como investigador principal o co-investigador según el tiempo de dedicación para el desarrollo del proyecto.*
- j. A un investigador máximo se le reconocerán 15 horas por concepto de ejecución de proyectos provenientes de convocatorias internas o externas; por consiguiente, si un investigador está ejecutando un proyecto proveniente de convocatorias internas anteriores en calidad de investigador principal, no puede participar en un nuevo proyecto bajo esta condición o en calidad de coinvestigador financiado institucionalmente.*

ARTÍCULO 13. Los proyectos de investigación que sean presentados para las convocatorias Institucionales y/o de sedes, deberán ajustarse a los términos de la misma. En todo caso, contra las decisiones del Comité Institucional de Investigación procederá el recurso de reposición ante él mismo, y subsidiariamente el recurso de apelación ante el Comité de Bioética.

Parágrafo: Los proyectos de Investigación serán presentados en los formatos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, con base en el modelo de Colciencias; en casos específicos se formularán en los formatos que para tal fin solicite la fuente de financiación.

ARTÍCULO 14. Una vez aprobado el respectivo proyecto, los investigadores tendrán un lapso máximo de dos (2) meses para iniciar la ejecución acorde con el cronograma propuesto en el mismo, en caso de atraso en el inicio del proyecto, será cancelada su aprobación y se generará la notificación al departamento de recursos humanos para los tramites administrativos correspondientes según el estatuto docente vigente.

CAPÍTULO 2. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 15. De los **Grupos de Investigación**. Se crean los términos de desarrollo de los Grupos de Investigación en la Corporación Universitaria Americana, los cuales tendrán los siguientes propósitos generales:

- a. *Establecer los elementos fundamentales para incentivar y desarrollar la investigación científica a través de la potenciación de las competencias investigativas de estudiantes y docentes, sobre la base de un espíritu innovador en las diferentes disciplinas y saberes.*
- b. *Establecer criterios de valor de la actividad investigativa vinculada a los grupos de investigación para que sea adelantada con disciplina y con altos estándares de calidad.*

ARTÍCULO 16. El reconocimiento institucional de los Grupos de Investigación corresponde al Comité Institucional de Investigación, previa solicitud realizada por los diferentes Comités de Investigación de la facultad, y deben estar registrados en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia.

ARTÍCULO 17. Los grupos de investigación para la Corporación Universitaria Americana son de carácter nacional y se operacionalizan a través de grupos de trabajo desde las sedes, los cuales son configurados por docentes, investigadores y semilleros de investigación.

ARTÍCULO 18. Los Grupos de Investigación de la Corporación Universitaria Americana estarán conformados por investigadores pertenecientes a una o varias disciplinas y vinculados a la Institución o a cualquier otra institución de ciencia y tecnología, de la siguiente manera:

- a. *Un director nombrado por el Vicerrector de Investigación o su homólogo en sede, escogido de los integrantes del grupo a partir del perfil investigativo y el nivel de formación.*
- b. *Los coordinadores de línea*
- c. *Los coordinadores de los semilleros de investigación del grupo*
- d. *Los docentes adscritos a los proyectos de investigación*
- e. *Los estudiantes o cualquier otra persona que haya sido vinculada formalmente.*

ARTÍCULO 19. Los grupos estarán integrados principalmente por docentes con asignación académica en investigación. La inclusión formal al Grupo de Investigación debe ser avalada por la Vicerrectoría de Investigación y el director del grupo, para lo cual, el docente con funciones de investigación debe tener actualizado su CvLAC, e informar cada cambio o actualización de su hoja de vida científica para la correspondiente vinculación de productos a GrupLAC.

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS

ARTÍCULO 20. Constituyen las principales responsabilidades de los Grupos de Investigación de la Corporación Universitaria Americana, los siguientes aspectos que dan cumplimiento de cada uno de los propósitos expuestos en el artículo 1 del presente acuerdo:

- a. *Generación de conocimiento a partir de proyectos cada vez de mayor alcance.*
- b. *Compromiso con la innovación y el desarrollo científico desde la investigación básica y aplicada.*
- c. *Trabajo cooperativo y colaborativo que permita el desarrollo de los objetivos estratégicos de la Institución.*
- d. *Apoyo a la formación de nuevos investigadores.*
- e. *Generación de productos de nuevo conocimiento de alto nivel.*
- f. *Desarrollo de productos para la formación disciplinar e investigativa.*
- g. *Oferta de servicios derivados del saber y la ciencia incentivando la transferencia social del conocimiento.*
- h. *Internacionalización de la investigación a través de la vinculación de organismos, instituciones o investigadores a los proyectos.*
- i. *Conformación y vinculación de redes desde las áreas específicas.*
- j. *Participación en eventos académicos y con productos derivados de las investigaciones realizadas.*

ARTÍCULO 21. Los Grupos de Investigación de la Corporación Universitaria Americana se apoyarán permanentemente en la Vicerrectoría de Investigación o su homólogo en sede, quien los direcciona y regula.

ARTÍCULO 22. Los grupos se articulan y desarrollan a través de líneas de investigación, entendidas estas como escenarios de desarrollo de un área de conocimiento, de interés para uno o varios programas académicos, que permite la participación de otros sectores académicos y productivos con los que se compartan intereses. La línea está compuesta por un conjunto de temas estructurados, de los que saldrán las propuestas de investigación a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo

ARTÍCULO 23. La vinculación de estudiantes a los grupos de investigación estará a cargo del investigador que esté adelantando cada proyecto de investigación. Dicha elección deberá ser aprobada por el Vicerrector de Investigación y el director del grupo. Una vez sean elegidos los estudiantes, su vinculación formal al proyecto de investigación se hará con la firma de la respectiva acta de inicio de la investigación. Los beneficios académicos a los que eventualmente tengan derecho los estudiantes serán dictados por las instancias competentes de la Corporación. Sin embargo, la certificación para acceder a tales beneficios será expedida por el investigador principal del proyecto y por el director del Grupo de Investigación para ser validada por el Vicerrector de Investigación, sin perjuicio de las certificaciones que

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS

hayan sido asignadas a otras instancias corporativas. Para el desarrollo efectivo de las consideraciones anteriores la vinculación deberá observar, por lo menos, los siguientes parámetros:

- a. *Rendimiento académico en las áreas afines con el o los temas de la investigación.*
- b. *Disponibilidad horaria.*
- c. *Disposición al trabajo en equipo.*
- d. *Estar vinculado a los semilleros de investigación del grupo.*
- e. *Contar con CvLAC actualizado*

ARTÍCULO 24. El control, revisión y seguimiento de los estudiantes en investigación estará a cargo del investigador principal del proyecto al cual están vinculados. En efecto, cualquier anomalía o irregularidad con el estudiante deberá ser atendida, en primera instancia, por el docente investigador y si estas no fueran suficientes, deberá acudir a la instancia superior que garantiza la creación, consolidación y permanencia de los grupos y semilleros de investigación de la Corporación Universitaria Americana.

ARTÍCULO 25. La desvinculación de un integrante del grupo se dará cuando en los dos años después de la terminación de su último proyecto de investigación, no le hayan aprobado como investigador principal o coinvestigador ninguna propuesta o no cuente en estos años con productos de generación de nuevo conocimiento tipo A.

ARTÍCULO 26. El Director del grupo de investigación tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. *Acompañamiento y orientación de los planes y proyectos del grupo.*
- b. *Reuniones con los investigadores para discutir propuestas y avances en los planes y proyectos.*
- c. *Planeación de pasantías de docentes y estudiantes en doble vía.*
- d. *Identificación de necesidades de capacitación de los investigadores en asuntos epistemológicos, teóricos, metodológicos y técnicos.*
- e. *Desarrollar la auditoria del grupo, de sus investigadores, semilleristas y de sus respectivos productos resultados de investigación*
- f. *Verificar las condiciones de existencia y calidad de los productos registrados en la plataforma Scienti de Colciencias.*
- g. *Establecer en los términos de los procesos, cronogramas y formatos establecidos por el Sistema de Gestión de la Investigación.*
- h. *Actualización de la información del grupo en la plataforma del SNCTI y en la página web de la Corporación.*
- i. *Constituirse como interlocutor con las demás instancias del Sistema Institucional de Investigación.*

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS

ARTÍCULO 27. Además de las responsabilidades derivadas de las normas y estatuto vigentes, los miembros del grupo de investigación deberán respetar durante la investigación las normas institucionales para la Bioética y la Propiedad Intelectual, así como las demás disposiciones institucionales y legales de carácter nacional directamente relacionadas con actividades investigativas.

ARTÍCULO 28. Cada docente que cumpla funciones de investigación deberá radicar ante la Vicerrectoría de Investigación, los avances, resultados y productos de las investigaciones a las que se hubiere comprometido, en las fechas estipuladas de acuerdo con los compromisos que se establecieron en el acta de inicio del proyecto. Copia de esa misma información deberá entregarse a la Dirección del grupo de investigación para su archivo.

ARTÍCULO 29. Cada investigador es responsable de actualizar su respectivo CvLAC. Además de lo anterior, le asiste la obligación del registro de la producción investigativa derivada de los proyectos a los cuales esté adscrito. Esta debe darse ocho (8) días después de haberse dado a conocer o publicado por cualquier medio. Para ello, deberá enviar copia a la Vicerrectoría Nacional de Investigación y al Vicerrector de Investigación o Director de Investigación, según la sede, para su trazabilidad y al director de grupo para que este actualice el archivo, GrupLAC y la correspondiente hoja de vida del grupo. Este proceso es requisito esencial para dar continuidad a la actividad contractual del docente, aval institucional y de la asignación de nuevos proyectos de investigación en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 30. Los proyectos de investigación que presenten los investigadores vinculados a los grupos deberán reunir íntegramente los términos de referencia respectivos que hayan sido estipulados institucionalmente para cada convocatoria.

CAPÍTULO 3. CALIDADES, ESTIMULOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES

ARTÍCULO 31. Sistema institucional de incentivos derivados de la producción científica y de innovación. El sistema de incentivos y bonificación a la producción científica y tecnológica de la Corporación Universitaria Americana, tiene como objetivo *“incentivar y aumentar el desarrollo y posicionamiento de alta calidad de los grupos de investigación, por medio de la producción científica y la visibilidad de los programas académicos anualmente, proponiendo la asignación de puntaje acumulable a dicha producción científica, académica y artística, que se convierta en una única bonificación por producto, que no constituye factor salarial y será proporcional al número de autores”*.

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS

ARTÍCULO 32. Son beneficiarios del programa los profesores escalafonados, en periodo de prueba, ocasionales, de cátedra, directivas académicas, personal administrativo, auxiliares, docentes y estudiantes de la Corporación Universitaria Americana.

Para el caso de los docentes, administrativos e investigadores, el valor del punto será fijado en la convocatoria por parte del Comité Institucional de Investigación, así como las tipologías de productos a bonificar con base en los sistemas de puntuación de Colciencias, sus pesos relativos y específicos respecto a la clasificación de Colciencias. En el caso de los estudiantes se establecerá a partir de su participación en los escenarios académicos e investigativos a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 33. Los estímulos pecuniarios derivados de la producción científica, académica y artística contemplados en el presente estatuto no constituyen salario, ni serán tenidos en cuenta como factor salarial para ningún efecto.

ARTÍCULO 34. El otorgamiento de puntaje y su consecuente reconocimiento y pago, solo se realizará para productos cuya ventana de observación esté dentro de la última vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada anualidad, y en todo caso, la producción reconocida debe haberse dado en el periodo de vinculación activa de su autor al grupo de investigación de la Corporación Universitaria Americana.

ARTÍCULO 35. Distribución de puntos. Cuando en la autoría del producto presentado para la asignación de puntos, hayan participado hasta tres (3) autores de la Corporación Universitaria Americana, dichos puntos se asignarán en su totalidad a cada autor. Cuando en la elaboración del producto hayan participado más de tres (3) autores de la Corporación Universitaria Americana, los puntos asignados por dicho producto serán divididos proporcionalmente entre el número de autores.

Parágrafo 1. Se concederá una bonificación de puntos para el factor de cohesión de grupo, el cual será establecido por la convocatoria nacional de incentivos.

Parágrafo 2. Las bonificaciones que se entregarán serán producto de su gestión individual o colectiva, toda publicación que sea gestionada por medio de las alianzas estratégicas de la Institución o que sean financiadas por la Corporación Universitaria Americana se entenderán como productos no bonificables.

ARTÍCULO 36. La convocatoria de recepción de productos para bonificación se realizará semestralmente. El pago efectivo de los estímulos se realizará una vez, en la fecha que determine el Comité Institucional de Investigación en la convocatoria emitida por el Vicerrector Nacional de Investigación, conforme a las disponibilidades presupuestales.

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS

ARTÍCULO 37. Deléguese en la Vicerrectoría Nacional de Investigación la estructuración de los términos de la convocatoria que será remitida a Comité Institucional de Investigación, para su legitimación y apertura, dando cumplimiento a la reglamentación del presente estatuto en los aspectos requeridos para su operatividad, así como la adopción de la correspondiente tabla de categorías y tipologías de productos y asignación de puntos, en la medida que existan variaciones, siendo el Comité Institucional de Investigación la instancia competente para resolver las dudas que se presenten en su aplicación y proponer ajustes.

ARTICULO 38. De los estudiantes investigadores. La Corporación Universitaria Americana reconoce la participación activa de los estudiantes en las actividades de gestión, construcción y ejecución de proyectos de investigación para lo cual reivindica el valor de sus aportes a través de la consolidación de su rol como estudiantes investigadores. Este reconocimiento es económico y aplica sobre el valor de la matrícula después del descuento de ingreso, en el semestre inmediatamente siguiente.

ARTICULO 39. Para la aplicación del artículo anterior se tendrán en cuenta simultáneamente los siguientes factores de evaluación:

- a. *Cantidad de créditos matriculados y aprobados*
- b. *Asistencia a capacitaciones y reuniones semilleros de investigación.*
- c. *Puntualidad*
- d. *Promedio académico*
- e. *Disciplina*
- f. *Visibilidad*
- g. *Tipo de producto*
- h. *Clase de producto (reconocimiento)*
- i. *Trazabilidad del producto en el semillero*

ARTICULO 40. La siguiente tabla muestra el comportamiento de los puntajes para la aplicación del artículo 41. En todo caso la calificación final de cada uno de los factores se dará teniendo en cuenta las siguientes proporciones:

| FACTORES | DEFINICIÓN | CALIFICACIÓN | % / ROL / DEFINICIÓN | PUNTOS | CALIFICACIÓN |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|----------------------|--------|----------------------|
| Cantidad de créditos matriculados y aprobados | Unidades | Reprobado | 0-60 | 0 | Reprobado |
| | | Reprobado | 61-79 | 0 | Reprobado |
| | | Aprobado | 80-100 | 10 | Aprobado |
| Asistencia capacitaciones y reuniones semilleros de investigación | Calificación | Excelente | 90-100 | 5 | Aprobado |
| | | Buena | 70-89 | 4 | Aprobado |
| | | Regular | 50-69 | 3 | Aprobado con plan de |

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS

| | | | | | |
|--------------------------------------------------|--------------|---------------------|---------------|----|-----------------------------------|
| | | | | | mejoramiento |
| | | Insuficiente | 0-49 | 2 | Reprobado |
| Puntualidad | Calificación | Excelente | 90-100 | 5 | Aprobado |
| | | Buena | 70-89 | 4 | Aprobado |
| | | Regular | 50-69 | 3 | Aprobado con plan de mejoramiento |
| | | Insuficiente | 0-49 | 1 | Reprobado |
| Promedio académico | Unidades | 4.0 | Menor de | 2 | Reprobado |
| | | | Mayor o igual | 10 | Aprobado |
| Disciplina | Calificación | Excelente | 90-100 | 5 | Aprobado |
| | | Buena | 70-89 | 4 | Aprobado |
| | | Regular | 50-69 | 3 | Aprobado con plan de mejoramiento |
| | | Insuficiente | 0-49 | 2 | Reprobado |
| Visibilidad (A) | Calificación | Departamental | Ponente | 10 | 10 |
| | | Regional | Ponente | 15 | 15 |
| | | Nacional | Ponente | 20 | 20 |
| | | Internacional | Ponente | 30 | 30 |
| Tipo de producto (B) | Calificación | Poster | Ponente | 3 | 3 |
| | | Ponencia | Ponente | 5 | 5 |
| | | Memoria | Ponente | 7 | 7 |
| | | Capítulo de libro | Autor/coautor | 10 | 10 |
| | | Artículo Publindex | Autor/coautor | 15 | 15 |
| | | Artículo WoS/Scopus | Autor/coautor | 20 | 20 |
| | | | | | |
| Clase de producto (reconocimiento) | Calificación | Regular | Excelente | 10 | 10 |
| | | Sobresaliente | Buena | 8 | 8 |
| | | Meritorio | Regular | 5 | 5 |
| Trazabilidad del producto en el semillero | Calificación | Junior | Excelente | 10 | 10 |
| | | Asociado | Buena | 8 | 8 |
| | | Senior | Regular | 5 | 5 |

Parágrafo 1. La valoración de este tipo de productos se basa en una ponderación a partir de la cantidad de productos resultados del estudiante.

Parágrafo 2. Si el estudiante no supera los condicionamientos impuestos para acceder al estímulo, este no será postulado.

ARTICULO 41. Todo aquel estudiante que aplique al programa de incentivos y obtenga una puntuación inferior a 45 puntos no obtendrá estímulo adicional al porcentaje de descuento que posee por ser estudiante en la Corporación Universitaria Americana. A partir de 45 puntos en adelante, los siguientes serán los porcentajes de estímulos obtenidos:

REGLAMENTO DE PROYECTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE INCENTIVOS

| | |
|------------------|-----|
| 45 – 55 PUNTOS: | 5% |
| 56 – 65 PUNTOS: | 8% |
| 66 – 75 PUNTOS: | 12% |
| 76 – 85 PUNTOS: | 25% |
| 86 – 95 PUNTOS: | 20% |
| 96 – 100 PUNTOS: | 30% |

ARTÍCULO 42. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición en cumplimiento de todas las disposiciones legales e institucionales y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, el 6 de Octubre de 2017.

JAIME ENRIQUE MUÑOZ
Presidente

LASTER ALFONSO GUTIERREZ CUADRO
Secretario General